



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-SE-MDP

Villa Punchana, 20 de enero de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2025 el Oficio N° 013-2025-UGRD/MDP de fecha 14 de enero de 2025 del Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Técnico N° 007-2025-UAyA-GAF-MDP, de fecha 15 de enero de 2025 del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén; el Informe N° 016-2025-UP-GPEP-MDP, de fecha 17 de enero de 2025 de la Jefe de la Unidad de Presupuesto y el Informe Legal N° 018-2025-GAJ-MDP, de fecha 17 de enero de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral armónico y sostenible de su circunscripción;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Distrito de Punchana está rodeado de AA.HH. cuyo mayor porcentaje se encuentran ubicados en zonas inundables en mayor magnitud, debido principalmente a la creciente y el desborde de las aguas de los ríos Amazonas, Itaya y Nanay. La población de estos AA.HH. pese a conocer el riesgo de inundación se posesionaron en estos terrenos bajos, construyendo sus viviendas con materiales rústicos de la región;

Que, las temporadas de lluvias intensas que afectan a la población del Distrito de Punchana se presenta cada año entre los meses de diciembre a marzo, ocasionando inundaciones fluviales y pluviales, las mismas que, por antecedentes registrados, llegan a superar sus límites normales, afectando además las principales vías de acceso y generando dificultad en la transitabilidad, el transporte, la salud, la infraestructura de viviendas y acceso a los servicios básicos de la población que se encuentran posesionadas en dichas zonas críticas por inundaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM declaran el "Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, **Loreto**, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, en el referido Anexo del D.S. N° 007-2025-PCM, está considerado el Distrito de Punchana, entre otros, como una de los distritos afectados por las inundaciones en la Región Loreto;

Que, el referido D.S., dispone que "Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín y Tacna, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes";

Que, el inc. 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el inc. 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda";

Que, mediante Oficio N° 013-2025-UGRD/MDP el Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres remiten el Informe N° 001-2025-RMPV-UGRD-MDP, donde describen el peligro inminente por las precipitaciones pluviales que viene sufriendo nuestro Distrito y anexa el Consolidado de materiales de construcción para puentes peatonales en zonas inundables;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-UAYA-GAYF-MDP el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén remite la indagación de mercado de los materiales considerados en el Consolidado de materiales de construcción para puentes peatonales en zonas inundables;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Que, mediante Informe N° 016-2025-UP-GPEP-MDP, la Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la contratación directa de los referidos materiales para puentes;

Que mediante Informe Legal N° 018-2025-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana, opina que resulta procedente aprobar la contratación directa de los materiales rústicos para los puentes en las zonas vulnerables por inundación en el Distrito de Punchana;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la contratación directa, por situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales, de los materiales rústicos para los puentes en las zonas vulnerables por inundación en el Distrito de Punchana, considerados en el Anexo del Informe N° 001-2025-RMPV-UGRD-MDP.

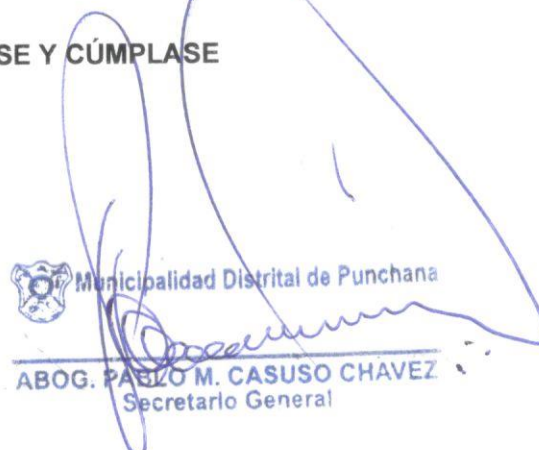
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, realizar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Instancias Administrativas y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

 Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General